Actualización: 14-03-2024

TASA MÍNIMA DE TRIBUTACIÓN TTD

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para calcular la Tasa mínima de tributación.

En este u otros anexos del aplicativo no usar el Ctrl X para cortar y pegar información de una celda a otra. Dañará las fórmulas.

NORMATIVIDAD: Parágrafo 6 artículo 240 E.T.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Botón para retornar al menú principal

Botón para revisar la auditoria (Alerta sobre inconsistencias)

Para ir al inicio del anexo

ACCESO AL ANEXO:

En el menú principal dar clic sobre el botón resaltado en la imagen

DILIGENCIAMIENTO:

Lo primero que hay que hacer al ingresar al anexo, es responder Si o NO al 100% de las siguientes preguntas. Lo anterior, definirá el cálculo de la Tasa mínima de tributación de acuerdo con el parágrafo 6 del art. 240 ET.

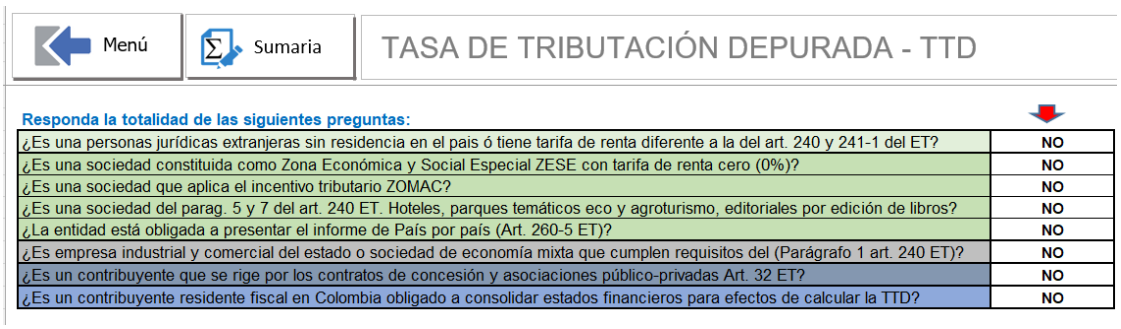

Luego, se debe revisar la formula de la TTD, aunque todos los ítems de la formula estarían en el futuro amarrados a diferentes anexos del aplicativo, es importante que revise si cada uno de esos anexos fue diligenciado, dado que de lo contrario no llevará ningún valor a la formula. De todas maneras, cada items de formula se puede digitar manualmente en la celda respectiva en los casos que no vaya a diligenciar el anexo de donde se toma la información, o cuando se tenga una diferencia de criterio respecto al dato que debe ir en cada ítem de la respectiva formula.

Cálculo de la TTD (Individual)

$$TTD = \frac{\text{Impuesto Depurado (ID)}\ ID=INR+DTC-IRP}{\text{Utilidad Depurada (UD)}\ UD=UC+DPARL-INCRNGO-VIMPP-VNGO-RE-C}$$

TTD	ID	280.000	INR: Impuesto neto de renta.
		-	DTC: Descuentos tributarios o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y
		-	IRP: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior. Se calcula
	UD	2.000.000	UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.
		-	DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida.
		-	INCRNGO: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financier
		-	VIMPP: Valor ingreso método de participación patrimonial del respectivo año gravable.
		-	VNGO: Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.
		-	RE: Rentas exentas de tratados para evitar la doble imposición – CAN, las percibidas por el régimen de comp
		-	C: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afe

Uno de los temas en los que hay diferencia de criterio tiene que ver con la UD o utilidad depurada, más precisamente en el Items UC, que corresponde a la utilidad contable o financiera antes de impuestos.

Diferentes posiciones o criterios conocidos sobre este tema hasta ahora:

1. Si el Estado de Resultados contable arroja perdida, de plano, ya no debe calcular TTD.
2. Si el Estado de Resultados contable arroja perdida, el ítems de la formula UC inicia con un valor de cero por no existir utilidad, pero se sigue aplicando el total de la formula para revisa el resultado.
3. Si el Estado de Resultados contable arroja perdida, el ítems de la formula UC inicia con el valor de la perdida con signo negativo.

A partir de la versión 1.53 de la herramienta, se dejó una celda para tomar la decisión de cual de las tres anteriores teorías aplicar.

Elija una de las siguientes opciones para el manejo de la utilidad contable o financiera antes de impuestos UC en la fórmula	**2**

Tenga en cuenta que al poner el cursor del computador en la celda de cada uno de los ítems que integran la formula de la TTD, le indicara de donde está tomando el valor dentro del aplicativo.

El Items "***DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida***" se tiene amarrado el valor al anexo ERI del 2516, por lo que si no ha diligenciado esta información del 2516, pues no traerá ningún valor a la formula y usted podrá o deberá digitar el valor de las diferencias permanente de forma manual en la respectiva celda.

www.consultorcontable.com
Business Tax
Tel 3103241782 mail consultorcontable1@gmail.com

En el ítem de la fórmula **VNGO**, tomaremos el valor desde los diferentes anexos de ganancias ocasionales de los datos **contables** de ingresos o utilidades o de costos o pérdida. Lo anterior porque finalmente consideramos que lo que se pretende en este ítem, es restar el valor del ingreso contable que fue sometido a un tratamiento de ganancia ocasional, es decir, es el equivalente contable de lo que se declara como ganancia ocasional.

Por otro lado, se deja una condicionante de tal surte que en el cálculo de la TTD en el ítem VNGO se deje un cero cuando los costos o las pérdidas son mayores al ingreso o la utilidad.

Contribuyentes que tienen la obligación de consolidar estados financieros:

En este mismo anexo TTD, se podrá realizar los cálculos para los grupos económicos que están obligadas a consolidar estados financieros y que también debe hacer la consolidación de la TTD y prorratear el valor del impuesto adicionado que debe incorporar cada miembro del grupo en su declaración de renta.

En este proceso de consolidación en el aplicativo Business Tax de la TTD nuestra recomendación es que lo debe hacer solamente una de las empresas del grupo, y simplemente los demás incorporan en sus archivos de renta el valor que le corresponda de acuerdo con el prorrateo y distribución que se realice.

Dado lo anterior, en el siguiente cuadro, la empresa que realiza el cálculo de consolidación, debe solicitar a todas las empresas del grupo la información de cada uno de los ítems de la TTD individual, para que se digite en la columna que asigne para cada empresa. En la parte superior podrá digitar el nombre de la empresa para identificar la información a que empresa corresponde.

Cálculo de la TTD (Consolidación)

Este proceso lo debe realizar sólo una de las sociedades del Grupo Económico que esté obligado a consolidar estados financieros y solo se incluyen los contribuyentes que sean residentes fiscales en Colombia.

		RAZÓN SOCIAL	ASOCIADOS SAS	EMPRESA 3	EMPRESA 4	EMPRESA 5	EMPRESA 6	EMPRESA 7	EMPRESA 8	EMPRESA 9	EMPRESA 10	EMPRESA 11
TTD	ID	280.000	150.000									
		-										
		-										
	UD	2.000.000	3.000.000									
		-	-									
		-										
		-										
		-										
		-										
		-										
TTD	ID	280.000	150.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	UD	2.000.000	3.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	T	14,00%	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

No olvide que, en la pregunta de la siguiente imagen, debe tener seleccionado que SI, para efectos que se realicen los cálculos respectivos. Pregunta que deben marcar todos los integrantes del grupo que van a consolidar.

¿Es un contribuyente residente fiscal en Colombia obligado a consolidar estados financieros para efectos de calcular la TTD?	SI

Una vez se diligencie toda la información TTD de todos los integrantes del grupo, en la parte inferior saldrá la información que se tiene que adicionar por parte de cada uno de los integrantes del grupo económico.

Cálculo del impuesto a adicionar por parte de cada uno de los miembros del grupo que consolida

Σ	UD	2.000.000	3.000.000	-	-	-	-	-	-	-
	%	40,00%	60,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	IA	128.000	192.000	-	-	-	-	-	-	-

Esta última fila define el valor del impuesto adicionado IA que debe declarar cada integrante del grupo económico obligado a consolidar estados financieros.

Para el ejemplo, la empresa ASOCIADOS SAS deberá adicionar como impuesto (IA) el valor de $192.000, valor que debe digitar la empresa ASOCIADOS SAS en sus aplicativo business tax en el anexo de la TTD en la celda Q16, tal como se muestra en la siguiente imagen.

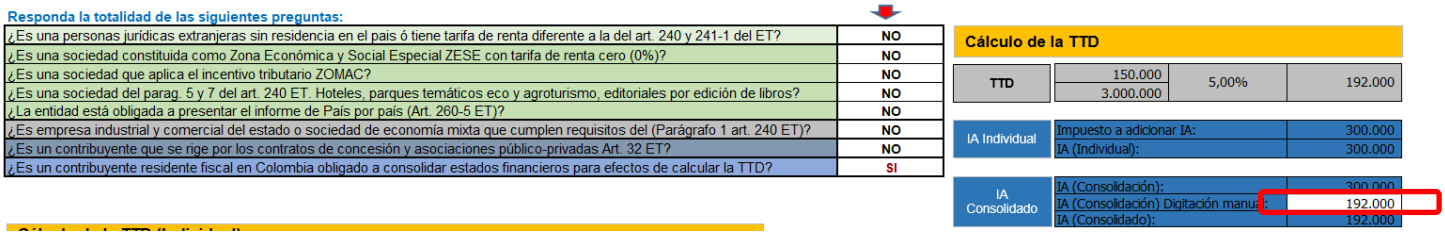

Responda la totalidad de las siguientes preguntas:

¿Es una personas jurídicas extranjeras sin residencia en el pais ó tiene tarifa de renta diferente a la del art. 240 y 241-1 del ET?	NO
¿Es una sociedad constituida como Zona Económica y Social Especial ZESE con tarifa de renta cero (0%)?	NO
¿Es una sociedad que aplica el incentivo tributario ZOMAC?	NO
¿Es una sociedad del parag. 5 y 7 del art. 240 ET. Hoteles, parques temáticos eco y agroturismo, editoriales por edición de libros?	NO
¿La entidad está obligada a presentar el informe de País por país (Art. 260-5 ET)?	NO
¿Es empresa industrial y comercial del estado o sociedad de economía mixta que cumplen requisitos del (Parágrafo 1 art. 240 ET)?	NO
¿Es un contribuyente que se rige por los contratos de concesión y asociaciones público-privadas Art. 32 ET?	NO
¿Es un contribuyente residente fiscal en Colombia obligado a consolidar estados financieros para efectos de calcular la TTD?	SI

Cálculo de la TTD

TTD	150.000 / 3.000.000	5,00%	192.000
IA Individual	Impuesto a adicionar IA:		300.000
	IA (Individual):		300.000
IA Consolidado	IA (Consolidación):		300.000
	IA (Consolidación) Digitación manual:		192.000
	IA (Consolidado):		192.000

En este caso, aunque individualmente el valor a adicionar como IA eran de $300.000, por ser parte de un grupo económico obligado a consolidar estados financieros y por tanto obligado a consolidar la TTD, debe adicionar el valor de $192.000 tal como se resalta en la imagen anterior.

Para la empresa que realizó el cálculo de consolidación, el valor a adicionar saldrá automáticamente.

Es decir, todos los integrantes del grupo económico diferentes al que realice el cálculo deben digitar el valor del IA a adicionar en la celda Q16 del respectivo archivo de renta.

Todo este tema se ampliará en las capacitaciones que se realicen del uso de la herramienta y en especial de este nuevo anexo.

EFECTO:

En el formulario 110 aparecerá en el renglón “Impuesto a adicionar (IA)” el valor que debe pagar como mayor valor de impuesto.

RECOMENDACIONES:

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos.

Si tiene dudas en el manejo del anexo, o encuentra que el cálculo realizado no es el que de acuerdo a su criterio profesional debe arrojar, comuníquese inmediatamente con soporte. Pero como lo indicamos este anexo es libre para que los valores de los ítems de la formula TTD puedan ser digitados manualmente a pesar de tener un amarre predefinido.

Recuerde que el aplicativo es una base para elaborar la declaración, pero el profesional que está realizando la declaración debe revisar uno a uno los ajustes realizados y validar su resultado.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR
Autor
Business TAx